



ABC

Resolución 04240 del 01 de diciembre de 2025 "Por la cual se desarrolla el modelo para el Uso Diferenciado y Proporcional de la Fuerza en la Policía Nacional".



Dirección de Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



Objeto

Establecer los parámetros institucionales de actuación para el personal uniformado de la Policía Nacional, que permita el desarrollo del modelo para el uso diferenciado y proporcional de la fuerza, en ejercicio de la actividad de policía.

Alcance

De aplicación obligatoria para todo el personal uniformado de la Policía Nacional.

Fundamento Normativo

Constitución Política (arts. 2, 4, 6, 22ª, 69, 93, 95, 218, 222, 223), Ley 62 de 1993, Ley 599 de 2000, Ley 1801 de 2016, Decreto 1562 de 2022, Decreto 1321 de 2024, y estándares internacionales (Normas Internacionales ONU sobre uso de la fuerza, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos).



Principios básicos para el uso de la fuerza

Necesidad

La fuerza solo se empleara cuando los medios preventivos y disuasivos son insuficientes, usando la mínima cantidad necesaria y cesando en cuanto se logre el objetivo legal.

Constitucionalidad y legalidad

Actuación conforme a la constitución, leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Proporcionalidad

La fuerza deberá ser moderada y ajustada a la variable de conducta, aplicando medios que causen el menor daño posible, siempre en relación con el objetivo legal.

Diferenciado

Aplicara la fuerza solo contra quienes representen riesgo real, graduando la respuesta según el nivel de resistencia y ajustándola de forma gradual y dinámica, evitando todo uso indiscriminado.



Definiciones claves

Uso de la fuerza

Último recurso físico, necesario, racional y proporcional para proteger vida e integridad.

Medios sustitutivos

Comunicación asertiva, mediación, persuasión antes de recurrir a la fuerza.

Fuerza potencialmente letal

Solo en casos extremos (amenaza inminente de muerte, delito grave, fuga peligrosa y en todos los casos, solo cuando las demás medidas resulten insuficientes).

Responsabilidad

Es la obligación de responder por parte del Estado, la Policía Nacional y los funcionarios públicos que prestan el servicio de policía por las acciones, omisiones o extralimitaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, conforme a la Constitución, las leyes y los estándares internacionales de derechos humanos).

Objetivo Legal

Proteger la vida e integridad de las personas, previniendo o superando amenazas a la convivencia y seguridad pública, mediante el uso diferenciado y proporcional de la fuerza, garantizando el respeto a los derechos humanos).

Circunstancias descriptivas

Son las condiciones de tiempo, modo y lugar que deberán observar los uniformados siempre que sea necesario emplear la fuerza.



Modelo Uso Diferenciado y Proporcional de la Fuerza

El siguiente modelo situacional contempla las posibles variables de la conducta y la percepción del riesgo en relación con la seguridad (equipamiento, objetivo legal y comunicación) la cual permite valorar la respuesta razonable, utilizando métodos que varían de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. La aplicación de la fuerza podrá ser gradual y dinámica, pudiendo escalar o desescalar.

VARIABLES DE LA CONDUCTA	SEGURIDAD		PERCEPCIÓN DEL RIESGO	RESPUESTA RAZONABLE	SISTEMA DE INTERVENCIÓN POLICIAL	ESCALAMIENTO DESCALAMIENTO
Agresión letal	EQUIPAMIENTO	COMUNICACIÓN	Lesiones graves a letales	Fuerza potencialmente letal	Técnicas y Tácticas defensivas con armas de fuego	
Agresión no letal			Lesiones moderadas a graves	Tácticas y Técnicas Defensivas	Técnicas y Tácticas defensivas AML	
Resistencia activa			Leves a moderadas	Técnicas Tácticas de control de contacto y control físico	Técnicas de control, reducción e inmovilización	
Resistencia pasiva			Leve	Técnicas y Tácticas comunicativas	Técnicas y Tácticas de comunicación	
LEGALIDAD		NECESIDAD		PROPORCIONALIDAD	DIFERENCIACION	

Variables de conducta

- **Cooperante:** Sin resistencia física.
- **Resistencia pasiva:** No acata las órdenes, pero no reacciona con violencia.
- **Resistencia activa:** Oposición física a ordenes, no se convierte en agresión física.
- **Agresión no letal:** Ampliación de fuerza moderada o violencia física, pudiendo utilizar objetos que propicien lesiones leves o que atente contra la integridad física.
- **Agresión letal:** Amenaza directa a la vida o integridad física del uniformado o de terceras personas.

Obligaciones

Del Estado

Garantizar y hacer cumplir los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, frente al uso diferenciado y proporcional de la fuerza de los uniformados de la Policía Nacional.

Institucionales

Supervisión y control en el cumplimiento de los protocolos, ordenes y demás normas vigentes, atendiendo a la planeación del servicio y a la ejecución fluida. Se deberá dejar soporte de la actuación policial.

Individuales

- **Del superior en jerarquía en el procedimiento de policía** (Verificar y supervisar equipamiento del servicio y las instrucción para el mismo)
- **Del uniformado de policía** (No obedecerá a la orden ilícita. El uniformado informará de su actuación policial al momento de aplicar el uso de la fuerza como medio de policía.

Derechos y Deberes

Derechos

Protección integral, formación continua, dotación adecuada, asistencia médica y psicológica, defensa legal.

Deberes

El uso de fuerza solo será para proteger derechos humanos, de lo cual deberá informar a su superior jerárquico y escogerá de los elementos del servicio mas eficaces que causen menor daño, de acuerdo al objetivo legal.



Disposiciones finales

Implementación

Dirección de Educación Policial liderará la instrucción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento.

Informe anual

Resultados cualitativos y cuantitativos publicados en rendición de cuentas.

Divulgación

Obligatoria para todo el personal uniformado.

Vigencia

A partir de la fecha de su expedición y se deroga la resolución 02903 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.





www.policia.edu.co